

GACETA OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Año MMXXIII

I ABRIL

Ordinaria

00018-04-2023

SUMARIO

**ALCALDIA DEL MUNICIPIO
DECRETO N° ABML-04-00018-2023
CREACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
MUNICIPAL DENOMINADA AGUA PURIFICADA
LIBERTADOR**

DECRETO N° ABML-04-00018-2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO LIBERTADOR
ESTADO CARABOBO
DESPACHO DEL ALCALDE**

Yo, **OSCAR SANTIAGO ORSINI PELGRON**, venezolano mayor de edad, titular de cédula de identidad **Nro. V-17.191.989**, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio Libertador del Estado Carabobo, según Acta de designación publicada en la Gaceta Oficial Municipal Ordinaria Nro. 0035/2021 en 24 de noviembre de 2021, en atención a lo dispuesto en los artículos 7; 137; 168 numeral 2; 174 y 178 numeral 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los artículos 52; 54 numeral 4; 56 numeral 2 literal e; 75 y 88 numerales 1, 2,3 y 7 de la Ley Orgánica el Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que son obligaciones inherentes a la figura del Alcalde, las establecidas tanto en el artículo 178, numeral 6° de nuestra Constitución Nacional, concatenado con lo establecido en el artículo 88, numerales 1°, 3°, 21° y 24° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente, el cumplimiento irrestricto así como la ejecución de acciones orientadas a hacer cumplir nuestra Constitución y las Leyes, garantizando en todo momento la promoción de la participación patria y ciudadana de nuestra población.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 103 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se atribuye a la figura del Ejecutivo Municipal la competencia relacionada a la creación de Empresas Municipales mediante la emisión del correspondiente Decreto, en el cual se especifiquen sus atribuciones, ámbitos de ejecución, integración, estructura funcional y demás atribuciones.

CONSIDERANDO

Que en el Plan de la Patria 2019-2025, se establece específicamente en su Gran Objetivo Histórico número 5, la obligación inequívoca para el Estado de contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la Especie humana, a través del uso adecuado, correcto y equitativo manejo de los recursos naturales, siendo que el tratamiento de las aguas posee vital importancia en el cumplimiento de estas políticas estratégicas determinadas por el Ejecutivo Nacional, permitiendo coadyuvar en el proceso de mejoramiento de las condiciones de salubridad e ingesta de nuestra población de tan vital recurso, como en el tratamiento adecuado para la potabilización del mismo, con la menor incidencia o impacto en nuestro ambiente.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Municipal posee la potestad de plantear el desarrollo de las estructuras orgánicas descentralizadas funcionalmente que estime necesarias, para el cumplimiento de las políticas de atención a la población, mejoramiento de los niveles y expectativas de vida, así como de las condiciones de salubridad y salud general; todo esto con la dirección principal de la adecuada atención político-social de un tema de tan alta sensibilidad y demandante atención, como lo es el

GACETA OFICIAL

DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Año MMXXIII

I ABRIL

Ordinaria

00018-04-2023

suministro de agua potable para la población de nuestro municipio.

CONSIDERANDO

Que las organizaciones que el Ejecutivo Municipal tenga bien considerar para las atenciones relacionadas al suministro de agua potable para los libertadorenses, deben encontrarse fundamentadas en estructuras legales y administrativas sólidas y autosustentables, que permitan una mayor libertad para el cumplimiento de las políticas municipales de atención integral a la población.

DECRETA

CREACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL DENOMINADA AGUA PURIFICADA LIBERTADOR

PRIMERO.- Se autoriza la creación de una Sociedad Mercantil Municipal la cual funcionará bajo la forma der Compañía Anónima, la cual se denominará AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A., la cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente al del Municipio, teniendo su domicilio en el lugar que para tales fines sea señalado en su Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar el Municipio, del Estado Carabobo y de la República, así como también en el exterior, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y en cumplimiento de la normativa aplicable.

SEGUNDO.- La Sociedad Mercantil Municipal AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A., tendrá por objeto social todo lo relacionado al ramo de la realización de los procesos industriales orientados al tratamiento del agua para hacerla químicamente pura y potable, pudiendo en consecuencia envasarla, comercializarla y distribuirla en

cualquiera de las presentaciones y usos disponibles, pudiendo ser en envases PET de distintas presentaciones, bolsas de agua con distintas capacidades, botellones de diferentes presentaciones. De igual manera y como parte derivada de su objeto principal, la compañía podrá comprar, vender, comercializar, almacenar, distribuir, producir, manufacturar, transformar, importar y exportar botellones o envases para el almacenamiento de agua, hielo, y cualquier otro rubro o insumo asociado de manera directa o indirecta al objeto principal, pudiendo para la adecuada ejecución de tales actividades efectuar la contratación de transporte o transportes para la comercialización y distribución de envases e insumos empleados para el proceso de potabilización y purificación de agua para el consumo humano; y en general la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad o negocio lícito afín o conexo con la actividad principal.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad Mercantil Municipal AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A., orientará su actividad al logro de los fines del Estado, debiendo seguir los lineamientos y las políticas que a tales efectos dicte el Ejecutivo Municipal.

CUARTO.- El capital social de la Empresa Municipal AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A., estará representado por acciones nominativas, no convertibles al portador y será íntegramente suscrito y pagado. El Acta Constitutiva Estatutaria desarrollará lo relativo al número y valor de las acciones de la Sociedad Mercantil.

QUINTO.- La Sociedad Mercantil Municipal AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A. tendrá autonomía funcional, presupuestaria y financiera, percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos

GACETA OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Año MMXXIII

I ABRIL

Ordinaria

00018-04-2023

propios generados por sus actividades, también de los derivados producto de donaciones de personas naturales y/o jurídicas, sean de carácter público y/o privado, así como de cualquier otra forma prevista y establecida en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

SEXTO.- La Sociedad Mercantil Municipal AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A., estará dirigida por la Asamblea General de Accionistas como órgano supremo de Dirección, y administrada por una Junta Directiva integrada de la siguiente manera: un -01- Presidente, un -01- Vicepresidente y un -01- Administrador, con sus respectivos suplentes. Las funciones de la Junta Directiva, así como las normas de organización y funcionamiento de la Sociedad Mercantil Municipal, se establecerán en su Acta Constitutiva Estatutaria.

SÉPTIMO.- En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil Municipal AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A., se incluirá lo correspondiente a su estructura, composición de los órganos de administración y dirección, duración, domicilio y ejercicio económico, todo de conformidad a nuestra legislación vigente.

OCTAVO.- La organización, actividad y funcionamiento de la Sociedad Mercantil Municipal AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A., se desarrollará con base a los principios de honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, racionalidad, rendición de cuentas, corresponsabilidad, solidaridad y responsabilidad social, mutua cooperación, equidad, justicia, inclusión social, buena fé y confianza.

NOVENO.- El Presidente o Presidenta de la Sociedad Mercantil Municipal AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A., realizará los trámites necesarios requeridos para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante la

correspondiente Oficina de Registro Mercantil, siendo después obligatoria su publicación en Gaceta Oficial Municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 103 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

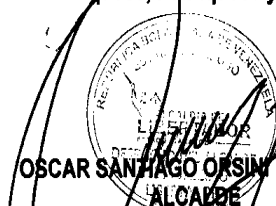
A efectos de los efectos indicados en el presente artículo, se designa para el cargo de Presidenta de la Sociedad Mercantil Municipal AGUA PURIFICADA LIBERTADOR, C.A., a la ciudadana ROSEMARY CORDERO URBANO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 14.080.181, cuyas funciones, obligaciones y responsabilidades para con la Empresa, aparte de las ya determinadas en el presente Decreto, serán establecidas y especificadas en el Acta Constitutiva Estatutaria.

DÉCIMO.- Notifíquese a los interesados a fin de dar inicio a los procesos de materialización y ejecución del presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial Municipal del Municipio Libertador del Estado Carabobo.

Dado, sellado y firmado en el Despacho del Alcalde del Municipio Libertador del Estado Carabobo, al primer -01- día del mes de abril de 2023. Año 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese



OSCAR SANTIAGO ORSINI PELGRÓN
ALCALDE

Municipio Libertador del Estado Carabobo
Según Acta de Juramentación y toma de posesión
Publicada en Gaceta Oficial Extraordinario 0035/2021 de fecha
24 de noviembre 2021 del Municipio Libertador del Estado Carabobo